



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

4066

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **2023** DE

06 JUL. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se encargó a GLORIA ROJAS MORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.550.302, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del trece (13) de Julio de 2015 y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **OLGA YAMILE CARRILLO PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.535.156, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO **2023** DE

06 JUL. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional a **OLGA YAMILE CARRILLO PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.535.156, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del trece (13) de Julio de 2015 y hasta que dure el encargo del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 JUL. 2015

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

